FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
22ª sesión
Punto 4 del orden del día

92FUND/EXC.22/12
1 septiembre 2003
Original: INGLÉS

LECCIONES APRENDIDAS DEL SINIESTRO DEL NAKHODKA

EXAMEN DEL PROCESO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Nota del Director

Resumen:	El Director ha emprendido un examen del proceso de tramitación de las reclamaciones con respecto al siniestro del *Nakhodka* y las lecciones aprendidas. Algunas de las lecciones aprendidas se tuvieron en cuenta al organizar el proceso de tramitación de reclamaciones respecto a los siniestros del *Erika* y *Prestige*, los beneficios del cual se destacan en este documento.
Medidas que han de adoptarse:	Tomar nota de la información que consta en este documento.

1 Introducción

1.1 En su sesión de octubre de 2002 el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 consideró una propuesta de la delegación japonesa de examinar las lecciones aprendidas respecto al proceso de tramitación y liquidación de reclamaciones del *Nakhodka* de modo que pudiesen ser tenidas en cuenta en la organización de la tramitación de reclamaciones surgidas de siniestros futuros, con vistas a mejorar la velocidad y eficiencia del proceso a fin de reducir lo antes posible el peso sobre los demandantes. El Comité refrendó una propuesta del Director de que presentase un informe a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2003 sobre los puntos suscitados por la delegación japonesa y otras cuestiones afines después de un nuevo examen sobre qué lecciones se podían aprender del siniestro del *Nakhodka* (documentos 92FUND/EXC.18/14, párrafo 3.3.33 y 71FUND/AC.9/20, párrafo 15.6.33).

1.2 Este documento describe el proceso que se puso en marcha en Japón para tramitar las reclamaciones surgidas del siniestro. El documento se centra en las maneras en que se evaluaron los diferentes tipos de reclamaciones y los problemas particulares afrontados por los expertos designados por el asegurador del propietario del buque, la United Kingdom Mutual Steam Ship Assurance Association (Bermuda) Ltd (UK Club), y los FIDAC. Finalmente, se extraen conclusiones generales respecto a la futura tramitación de reclamaciones surgidas de siniestros importantes, así como conclusiones específicas respecto a la futura tramitación de reclamaciones en Japón. Al alcanzar estas conclusiones, se

reconoce que los procedimientos de tramitación de reclamaciones adoptados por los Fondos en diferentes países serán a veces dictados por factores externos al control de los Fondos, y que por tanto será necesaria cierta flexibilidad según las circunstancias particulares.

1.3 El Director desea reconocer la excelente labor de todos los expertos y el personal de la oficina de reclamaciones contratado por el UK Club y los Fondos para tramitar las reclamaciones surgidas del siniestro del *Nakhodka*. No se ha de inferir crítica a su objetividad y profesionalismo de las afirmaciones hechas en este documento o las lecciones aprendidas y las conclusiones extraídas.

2 Organización de la tramitación de reclamaciones surgidas del siniestro del *Nakhodka*

Antecedentes históricos

2.1 Antes del siniestro del *Nakhodka* el Fondo de 1971 había intervenido en 43 siniestros en Japón. Todos los buques involucrados en esos siniestros habían sido registrados en la Japan Ship Owners' Mutual Protection and Indemnity Association (Japan Club) y las reclamaciones de indemnización habían sido tramitadas por una pequeña red de inspectores de marina japoneses establecida por el Japan Club para actuar en su nombre, no sólo en Japón, sino también en otros países donde un buque perteneciente a un miembro del Club intervino en un siniestro. El proceso de tramitación de reclamaciones había funcionado bien en estos siniestros anteriores que afectaron a los Fondos, si bien ninguno había sido a la misma escala del siniestro del *Nakhoka*, y ninguno de ellos había necesitado montar una Oficina de Tramitación de Reclamaciones.

2.2 Además de ser el primer siniestro importante de contaminación en Japón que afectó a los FIDAC, el *Nakhodka* fue también el primer siniestro de este tipo en Japón tramitado por los Fondos en que intervino un P&I Club distinto del Japan Club. Sin embargo, parecía natural y lógico que el UK Club y los Fondos continuasen contando con la red de inspectores que habían intervenido en siniestros anteriores de contaminación en Japón.

Instalación de la Oficina de Tramitación de Reclamaciones y designación del personal

2.3 Como la empresa de inspectores de marina que fue designada por el Club y los Fondos para seguir las operaciones de limpieza tenía su oficina principal en Kobe, y como la ciudad estaba convenientemente situada en relación con la zona afectada, se tomó la decisión de montar la Oficina de Tramitación de Reclamaciones en el mismo edificio, alquilando espacio de oficina adicional adyacente a la oficina de la empresa de inspectores. Asimismo se tomó la decisión de nombrar al Director General de la empresa de inspectores Gerente de la Oficina de Tramitación de Reclamaciones.

2.4 El número relativamente pequeño de inspectores de marina en Japón con los conocimientos especializados necesarios para evaluar reclamaciones de indemnización hacía difícil contratar un número suficiente de empleados con experiencia, particularmente dado que algunos inspectores eran reacios a comprometerse a trabajar a tiempo completo en el siniestro del *Nakhodka* por un plazo de duración estimada de al menos tres años. Los Fondos y el UK Club decidieron emplear a los expertos de ITOPF para asistir en la evaluación de reclamaciones y revisar las evaluaciones efectuadas por los inspectores de reclamaciones japoneses, particularmente en lo que respecta a los costes de medidas de limpieza y daños a pesquerías, a fin de cerciorarse de que las evaluaciones fuesen consistentes con los criterios técnicos de los Fondos y su política de aplicación uniforme en todo el mundo.

2.5 El *Nakhodka* fue también el primer siniestro en Japón que dio lugar a un número significativo de reclamaciones del sector de turismo, y por lo tanto ninguno de los inspectores en Japón tenía la experiencia necesaria para evaluar esas reclamaciones. Por consiguiente se tomó la decisión de contratar a los expertos de turismo de los Fondos radicados en el Reino Unido,

que habían participado en la evaluación de las reclamaciones de turismo derivadas del siniestro del *Sea Empress*, para facilitar la formación de los inspectores japoneses en los procedimientos que se habían elaborado a fin de evaluar esas reclamaciones derivadas de aquel siniestro.

3 Evaluación de las reclamaciones

Cronología de las evaluaciones

3.1 Las reclamaciones presentadas a la Oficina de Tramitación de Reclamaciones y las cuantías liquidadas se resumen en el cuadro a continuación.

Categoría de reclamaciones	Número de reclamaciones	Cuantía reclamada ¥	Cuantía liquidada ¥
Limpieza / medidas preventivas	102	28 016 023 883	22 994 387 360
Pesquerías	9*	4 993 246 571	1 751 348 322
Turismo	347	3 036 165 000	1 344 157 000
Total	458	36 045 435 454 (£191 millones)	26 089 892 682 (£138 millones)

* 112 Asociaciones Cooperativas de Pesca representan a 8 260 pescadores.

3.2 Resultaba claro desde el principio, dado el gran número de reclamaciones y su complejidad, que llevaría un tiempo considerable completar sus evaluaciones. Por consiguiente, el UK Club y los Fondos pidieron a los expertos que realizasen evaluaciones preliminares para que se pudieran efectuar pagos provisionales a aquellos demandantes que los pidieran. Durante el primer año después del siniestro, el UK Club y los FIDAC efectuaron pagos provisionales por un total de ¥4 608 millones (£23 millones), la mayoría de los cuales se basaban en evaluaciones preliminares.

3.3 Al llegar el tercer aniversario del siniestro del *Nakhodka* en enero de 2000 se habían evaluado unas 307 reclamaciones (correspondientes al 67% del número total de reclamaciones presentadas) por un total de ¥28 000 millones (£140 millones) (correspondientes al 80% de la cuantía total reclamada).

3.4 Llegado el cuarto aniversario en enero de 2001 se habían evaluado unas 447 reclamaciones (correspondientes al 98% del número total de reclamaciones presentadas) por un total de ¥30 000 millones (£150 millones) (correspondientes al 86% de la cuantía total reclamada). Las 11 reclamaciones restantes eran todas respecto a costes contraídos por organismos públicos, siendo la más significativa la del Japan Maritime Disaster Prevention Centre (JMDPC) (Centro de Prevención de Desastres Marítimos del Japón) de ¥3 250 millones (£16 millones) por los costes de construcción de una calzada temporal hasta la sección de proa varada del *Nakhodka* para facilitar la extracción de los hidrocarburos restantes a bordo. Las evaluaciones de estas reclamaciones restantes concluyeron durante los primeros meses de 2001, si bien las liquidaciones finales no se lograron hasta agosto de 2002 a consecuencia de la necesidad de que los organismos obtuviesen autorización del Ministerio de Finanzas para aceptar cuantías inferiores a las reclamadas.

3.5 Varias delegaciones, incluida la delegación japonesa, expresaron sus preocupaciones por el tiempo que se había tardado en completar la evaluación de las reclamaciones. Aunque algunas de las razones de los retrasos se debían a las circunstancias particulares del siniestro y la falta de expertos, debe subrayarse que no sería realista esperar que todas las reclamaciones derivadas de un siniestro de esta magnitud fuesen tramitadas en menos de tres años. Con todo, se aprendieron varias lecciones respecto a la tramitación de las diferentes categorías de reclamaciones que se examinan a continuación.

Reclamaciones respecto a limpieza y medidas preventivas

3.6 Había nominalmente sólo 102 reclamaciones respecto a los costes de limpieza y medidas preventivas, que incluían reclamaciones de contratistas comerciales, empresarios de centrales eléctricas cuyas instalaciones estaban amenazadas por los hidrocarburos, organismos públicos y gobiernos regionales (Prefecturas). Incluidas en las reclamaciones de las Prefecturas iban reclamaciones de 122 municipios y aldeas que intervinieron en la organización de operaciones de limpieza en la costa, incluida la dirección y asistencia del gran número de voluntarios que ofrecieron sus servicios. También era corriente que la mayoría de los demandantes presentasen varias reclamaciones correspondientes a diferentes fases de la limpieza, siendo algunas de ellas presentadas hasta dos años después del siniestro. Una vez evaluadas finalmente las reclamaciones, se produjeron nuevos retrasos para llegar a las liquidaciones, a consecuencia de que algunos demandantes del sector público tenían que esperar la aprobación de sus órganos rectores, que se reúnen con poca frecuencia.

3.7 Aunque era relativamente sencillo evaluar las reclamaciones respecto a las medidas de respuesta, iban acompañadas de una documentación sustancial en forma de facturas y recibos, todo lo cual tenía que ser separado, verificado y traducido al inglés antes de transponer los datos a un formato normalizado de hojas de cálculo electrónicas. Esta fase fue con mucho la parte del proceso de evaluación de las reclamaciones que consumió más tiempo.

3.8 La mayoría de los demandantes del sector público no habían tenido experiencia previa de gestionar una respuesta de limpieza importante o de presentar reclamaciones de indemnización respecto a los costes. Aunque los inspectores japoneses brindaron a los demandantes asesoría sobre la presentación de reclamaciones y facilitaron formularios normalizados de reclamaciones, muchos demandantes necesitaron más asistencia y las reclamaciones suscitaron muchas indagaciones que hubo que resolver antes de poder completar una evaluación final.

3.9 Los inspectores japoneses fueron muy meticulosos en sus evaluaciones finales y redactaron informes con un nivel muy alto. Las reclamaciones se evaluaron sobre la base de ocho principales tareas de respuesta y ocho principales categorías de coste. Estas tareas eran la gestión de la respuesta, vigilancia, recogida de hidrocarburos del mar, recogida de hidrocarburos del litoral, transporte, eliminación, medidas de sanidad y seguridad ambiental. Las categorías de coste eran mano de obra, vehículos, naves, materiales, provisiones, contratistas, comunicaciones y conceptos varios. Las reclamaciones respecto a cada una de estas tareas y categorías de coste se evaluaron sobre la base de lo razonable desde el punto de vista técnico y de coste. En su mayor parte se aplicaron en la evaluación de todas las reclamaciones tarifas uniformes para la mano de obra, equipo y recursos materiales en Japón.

3.10 Los informes se confeccionaron en formato de hojas de cálculo electrónicas indicando la cuantía reclamada y evaluada para cada concepto seguida de una explicación breve de la base de la evaluación. Los inspectores presentaron borradores de informes a la ITOPF, al UK Club y a los Fondos para su revisión. Para evitar prolongados intercambios de correspondencia se celebraron reuniones en Londres o en Kobe para finalizar los informes de evaluación, que fueron luego aprobados por el Club y los Fondos. El gerente de la Oficina de Tramitación de Reclamaciones solía reunirse varias veces con los demandantes para explicar la base de las evaluaciones, facilitando así arreglos amistosos, que fueron luego concluidos por los abogados que representaban a los demandantes, el UK Club y los Fondos.

3.11 Se adoptó un criterio diferente en el caso de la reclamación del JMDPC con respecto a los costes de la construcción y desmantelamiento de la calzada. En vista de la complejidad y sensibilidad de esta reclamación particular se decidió que el personal de los Fondos abordase primero las cuestiones fundamentales relativas a la admisibilidad de la reclamación, antes de realizar una evaluación detallada de la cuantía. Una vez que los Fondos y el Club habían adoptado el parecer de que no todos los costes de la construcción eran admisibles, se

contrataron expertos japoneses en ingeniería civil para estimar los costes admisibles. El Director y representantes del UK Club participaron en las negociaciones de liquidación con representantes de la Guardia Costera del Japón y del JMDPC.

Reclamaciones del sector de pesca

3.12 Los inspectores de marina contratados por los Fondos y el UK Club ya tenían considerable experiencia en la evaluación de reclamaciones de pesca debido a su participación en muchos siniestros de contaminación anteriores, aunque menores, en Japón. No obstante, como con las reclamaciones respecto a costes de limpieza, se enviaron borradores de informes a los Fondos, el UK Club e ITOPF para su revisión antes de finalizarlos. Una vez que las reclamaciones fueron aprobadas por los Fondos y el UK Club, los inspectores japoneses se reunieron con los representantes de los demandantes para concluir acuerdos de liquidación como les autorizaron los Fondos y el Club.

3.13 La mayoría de las reclamaciones de pesca eran respecto a la pérdida de ingresos de pescadores ocasionada por la suspensión o interrupción de la pesca debido a la presencia de hidrocarburos en las proximidades de sus caladeros, así como la pérdida consecuente de ingresos de las asociaciones cooperativas de pesca que se encargan de las capturas. Era generalmente muy sencillo evaluar las reclamaciones, que no daban lugar a dificultades particulares.

3.14 En el caso de la pesca con embarcaciones en el mar, las pérdidas de ingresos se evaluaron sobre la base del número de días de pesca perdidos y la media de captura diaria en el periodo de pérdida en los tres años anteriores al siniestro. Las pérdidas de beneficios se determinaron entonces según el método de pesca haciendo referencia a las estadísticas de pesca publicadas y tras deducir los costes ahorrados.

3.15 Se presentó también una serie de reclamaciones respecto a supuestos daños a los recursos del fondo marino, incluidas varias especies de algas y marisco. Estas reclamaciones se basaron en el supuesto de que los hidrocarburos derramados del *Nakhodka* habían afectado a la reproducción de las algas y causado mortandad en el marisco joven que se había establecido en el fondo marino antes del siniestro. Los demandantes asumían además que estos efectos adversos tendrían un impacto en los recursos entre 2 y 6 años. Los Fondos y el UK Club rechazaron las alegaciones respecto a la mortandad e impacto a largo plazo en los productos marinos debido a la falta de pruebas, pero aceptaron que la presencia de hidrocarburos causó la interrupción de la recogida de algas y marisco, y que en el caso de una de las especies de algas esto había llevado al abandono de la recogida en toda la temporada.

3.16 Las reclamaciones por pérdidas de ingresos de la recogida de recursos del fondo marino basadas en los registros de rendimientos de las asociaciones cooperativas en los tres años anteriores al siniestro y las pérdidas de beneficios, se determinaron tras deducir los costes de la recogida y cualesquiera otros costes ahorrados.

3.17 Las pérdidas de ingresos de las cooperativas de pesca se basaron en las comisiones normales cobradas por cada asociación.

3.18 Una piscifactoría en tierra situada en la Prefectura de Ishikawa, que contaba con un suministro constante de agua del mar limpia, presentó reclamaciones por pérdidas debidas a la mortandad de los peces a consecuencia de la interrupción del suministro de agua del mar causada por la presencia de hidrocarburos en las proximidades de la toma de agua, el retraso del crecimiento de los peces debido a la suspensión de la alimentación, el embarque antes de tiempo de pescado inmaduro para mitigar nuevas pérdidas y el aplazamiento de la introducción de crías. En vista de las dificultades financieras afrontadas por los propietarios de la piscifactoría, los Fondos y el UK Club decidieron evaluar con urgencia el concepto de reclamación más sustancial, respecto a la mortandad de los peces. Los Fondos y el UK Club

aceptaron que la interrupción del suministro de agua del mar había ocasionado el aumento de la temperatura del agua de mar en los tanques y que ello había llevado a niveles de mortandad superiores a lo normal tanto de los peces maduros como inmaduros. La reclamación fue evaluada tras tener en cuenta las tasas normales de mortandad de los peces en diferentes etapas de madurez registradas por la piscifactoría en los tres años de funcionamiento anteriores. En el caso de los peces maduros, las pérdidas se determinaron sobre la base de su peso medio y por referencia a facturas que demostrasen el precio de venta en el periodo pertinente. Para los peces inmaduros las pérdidas se determinaron sobre la base del precio de compra de las crías y el valor adicional del pescado en función del aumento de peso expresado en los costes de gestión y alimentación. Este elemento de la reclamación se evaluó dentro de un mes de su presentación por el demandante y permitió efectuar un pago provisional en espera de la evaluación de los elementos restantes. El demandante retiró después los elementos relativos a las pérdidas debidas al retraso del crecimiento de los peces y al retraso de la repoblación de las crías debido a que no podía fundamentar y cuantificar las pérdidas.

3.19 La reclamación resultante de la venta antes de tiempo de pescado inmaduro a precio reducido a fin de minimizar las pérdidas, se evaluó sobre la base de los precios de venta conseguidos comparados con el precio normal del mercado tras deducir los costes ahorrados resultantes de la venta antes de tiempo del pescado.

Reclamaciones del sector de turismo

3.20 Como se indicó antes, el siniestro del *Nakhodka* fue el primero en Japón que dio lugar a reclamaciones del sector de turismo, a consecuencia de lo cual los Fondos y el UK Club no pudieron encontrar expertos locales con los conocimientos necesarios y experiencia para interpretar y evaluar tales reclamaciones. Por consiguiente se tomó la decisión de contratar a una empresa de inspectores de marina para encargarse de las evaluaciones después de la formación de algunos de sus empleados por los expertos en turismo británicos de los Fondos. Debido a la falta de experiencia de los inspectores japoneses en este campo, se decidió además que los expertos británicos revisasen todos los borradores de informes de evaluación antes de presentarlos a los Fondos y el UK Club para su consideración. Una vez revisadas y aprobadas las evaluaciones por los Fondos y el UK Club, los inspectores japoneses se reunieron con demandantes individuales para explicar la base de las evaluaciones antes de concluir acuerdos de liquidación.

3.21 Las reclamaciones del sector de turismo fueron presentadas por propietarios de fuentes termales, pensiones y restaurantes que atendían primordialmente a los turistas que visitaban la zona afectada. Todas las reclamaciones eran respecto a pérdidas económicas sufridas en un periodo de tres meses inmediatamente después del siniestro. Aunque la mayoría de las reclamaciones habían sido evaluadas al llegar el tercer aniversario del siniestro, hubo algunas críticas sobre el tiempo empleado en completar las evaluaciones. Varios factores contribuyeron a estos retrasos, no siendo el menos importante el número relativamente reducido de asesores de reclamaciones. Los retrasos se debieron también en parte al hecho de que todas las reclamaciones fueron presentadas al mismo tiempo, en agosto de 1997. No obstante, otra principal razón del largo tiempo empleado en completar las evaluaciones fue la decisión de efectuar visitas a los locales de cada demandante. Esto se consideró necesario a fin de que los asesores lograsen una clara comprensión de la naturaleza y tamaño de las instalaciones, el tipo y calidad de los servicios ofrecidos y cualesquiera otras circunstancias que puedan haber contribuido a la supuesta fase descendente de la actividad comercial. Todas las visitas a los locales habían concluido dentro de dos años del siniestro.

3.22 La mayoría de los demandantes presentaron gran cantidad de documentación con sus reclamaciones, inclusive declaraciones históricas de impuestos sobre los ingresos, declaraciones anuales de beneficios y pérdidas, declaraciones mensuales de ventas y costes de ventas y libros que abarcaban el periodo de reclamación en los cuatro años anteriores y en el

año del siniestro. Con todo, la documentación requería un análisis muy cuidadoso a fin de determinar lo que habría sido el giro de cada empresa si no hubiera ocurrido el siniestro. Un nuevo factor de complicación era que muchas de las empresas reclamantes habían sufrido una importante fase descendente del giro tras el terremoto de Kobe en 1995, continuando algunas en descenso mientras que otras sólo se habían recuperado parcialmente tras este impacto, lo que hacía difícil discernir una pauta comercial clara antes del siniestro del *Nakhodka* basándose en la documentación solamente. Sólo entrevistando a los demandantes se podía entender claramente la razón de una pauta comercial particular.

3.23 Las evaluaciones se realizaron del mismo modo que todas las reclamaciones anteriores de turismo tramitadas por los Fondos. La reducción del giro de cada empresa se determinó comparando el giro efectivo con el esperado – basado en el giro de años anteriores - para el periodo de la pérdida. A fin de determinar la pérdida de beneficios de la empresa, se hicieron entonces deducciones por costes reducidos de ventas y cualesquiera otros ahorros en los costes variables, por ejemplo a consecuencia del despido de personal temporal y ahorros en energía y otros bienes de consumo.

4 Lecciones aprendidas y conclusiones para la tramitación de futuros siniestros en Japón y otras partes

Se aprendieron varias lecciones en la tramitación de las reclamaciones derivadas del siniestro del *Nakhodka* a la luz de las cuales se aplicaron diferentes procedimientos para tramitar las reclamaciones surgidas de los siniestros del *Erika* y *Prestige* y estos procedimientos tal vez sean aplicables también en el caso de otro importante siniestro en Japón. Se consignan a continuación las principales lecciones y conclusiones para las mejoras.

i) Existe una escasez de inspectores de marina en Japón con los conocimientos especializados necesarios para evaluar las reclamaciones respecto a los costes de limpieza y medidas preventivas, con un conocimiento suficientemente bueno del idioma inglés y dispuestos y capaces de trabajar para el Fondo de 1992 y el asegurador del propietario del buque a tiempo completo por un mínimo de tres años. Para que los expertos del Fondo puedan centrar sus esfuerzos en la evaluación de las reclamaciones a fin de acelerar el proceso general, se concluye que no se deben emplear, en la medida de lo posible, para administrar y dirigir la Oficina de Tramitación de Reclamaciones. Los Fondos ya han adoptado esta política al montar esas oficinas en Francia y España respondiendo a los siniestros del *Erika* y *Prestige*. El papel primordial de los gerentes y personal designado para administrar esas oficinas es facilitar la presentación y tramitación puntual de las reclamaciones de daños por contaminación y el pago de indemnización. Aunque en estos casos la Oficina de Tramitación de Reclamaciones sirve de centro de coordinación para los demandantes, el personal no está autorizado a efectuar la evaluación de las reclamaciones ni expresar opiniones a los demandantes respecto a la admisibilidad de sus reclamaciones o las cuantías reclamadas.

ii) Una de las partes del proceso de tramitación de reclamaciones que más tiempo consume es el escrutinio y recopilación en formato electrónico de la cantidad voluminosa de documentos presentados por los demandantes. Se concluye que la Secretaría debería dar mayor asistencia a los demandantes en la presentación de sus reclamaciones y debería alentarlos a presentarlos en formato electrónico. Hay que reconocer, con todo, que la tramitación de reclamaciones presentadas en un idioma distinto a los oficiales del Fondo de 1992 todavía llevaría considerable tiempo en el caso de grandes siniestros que entrañan miles de reclamaciones.

iii) La elaboración de informes de evaluación también consumió mucho tiempo debido al nivel de detalle que figura en los informes. Se concluye que el Fondo debería proporcionar a los expertos formatos genéricos de informes para diferentes categorías

de reclamaciones a fin de asegurar de que las evaluaciones se presentan de modo uniforme y solamente con el nivel de detalle requerido por el Fondo y el asegurador del propietario del buque para tramitar las reclamaciones. Esos informes genéricos ya se han elaborado para siniestros recientes respecto a algunas reclamaciones de pesca y otras reclamaciones por pérdidas económicas, y dichos informes deberían hacerse extensivos para incluir todo tipo de reclamaciones.

iv) Las reclamaciones de pesca fueron evaluadas por el mismo grupo de inspectores que trató de las reclamaciones por costes de limpieza, lo que se sumó a su ya pesada carga de trabajo. Japón y la República de Corea son los únicos Estados Miembros del Fondo en que este último y el asegurador han tendido a confiar en los inspectores de marina para emprender la evaluación de las reclamaciones de pesca. Aunque estos inspectores tienen considerable experiencia en la tramitación de esas reclamaciones, el número limitado de personas cualificadas se tradujo inevitablemente en retrasos al completar las evaluaciones. Se concluye que, si un siniestro importante originase un gran número de reclamaciones individuales de pesca, el Fondo y los aseguradores deberían considerar el contratar a expertos de pesca japoneses para evaluar las reclamaciones en lo sucesivo. Las Orientaciones Técnicas, que están siendo elaboradas por los expertos de los Fondos, deberán prestar asistencia a este respecto (véase documento 92FUND/A.8/24).

v) Como se ha indicado anteriormente, antes del siniestro del *Nakhodka* los inspectores de marina que se encargaron de las evaluaciones de las reclamaciones del sector de turismo no contaban con experiencia previa de tales reclamaciones, lo que inevitablemente contribuyó a retrasos al completar las evaluaciones. En el caso de otro siniestro en Japón que entrañe un gran número de reclamaciones del sector de turismo, el Fondo debería pensar en contratar a personas con conocimientos especializados de contabilidad, reconociendo que aún será necesario facilitar formación y supervisión. La experiencia del Fondo de 1992 de haber tenido que tramitar unas 3 500 reclamaciones de turismo derivadas del siniestro del *Erika* indicó que las personas con experiencia en contabilidad, además de ser más numerosas que los inspectores de marina, están mejor equipadas para interpretar la documentación financiera facilitada en apoyo de las reclamaciones de turismo.

5 Medidas que han de adoptar los órganos rectores

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien:

a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento; y

b) dar al Director las instrucciones que consideren oportunas con respecto a las cuestiones tratadas en el presente documento.